

GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la atención personalizada a las diferentes destinatarias de la comunidad universitaria que puedan sufrir o sufran acoso o violencia contra la mujer por el hecho de serlo. El uso que se da a los datos tiene, así mismo, la gestión de los recursos humanos, los servicios sociales y los fines históricos, estadísticos o científicos.

b) Categorías de los interesados

Estudiantado; Personas trabajadoras de la UAH; Personas becadas de la Universidad de Alcalá; Colectivos con convenio o contrato con la Universidad de Alcalá que así lo soliciten.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece el solicitante.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, en todo caso, a los Servicios o Unidades correspondientes para dar respuesta al ejercicio solicitado, así como, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Ministerio Fiscal.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, y como el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por:

- Los artículos 6.1. a) y c) y 9 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Normativa institucional correspondiente.